



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ

SS
SECRETARÍA DE
SALUD

SESVER
SERVICIOS DE SALUD
DE VERACRUZ

SESVER/DA/C-068/2025

SESVER/DJ/088/2025
ADA

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Adjudicación Directa por Excepción de Ley.

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: Materiales para la campaña del Día Mundial de "Higiene de Manos 2025".

IMPORTE DEL CONTRATO: \$143,715.00 (ciento cuarenta y tres mil setecientos quince pesos 00/100 M.N.), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), de \$ 22,994.40 (veintidós mil novecientos noventa y cuatro pesos 40/100 M.N.), haciendo un importe total de \$166,709.40 (ciento sesenta y seis mil setecientos nueve pesos 40/100 M.N.).

CONDICIONES DE PAGO: El pago se hará en moneda nacional mediante transferencia electrónica, dentro de los 30 días naturales contados a partir de la entrega total de los materiales conforme a las cantidades y condiciones establecidos en el **Anexo Técnico**; así como de la presentación de la factura debidamente validada por la Coordinación de Calidad en Salud de "SESVER".

Fecha de Entrega: a más tardar el 02 de mayo del 2025.

Proveedor: Promoxal, S.A. de C.V.

R.F.C. del Proveedor: PRO1303041M9.

Padrón de Proveedores: 122491.

Fecha de suscripción: 30 de abril de 2025.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	UNIDAD APLICATIVA	PROCESO	PARTIDA	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
FASSA 2025	62	20102	33604	\$143,715.00	\$ 22,994.40	\$166,709.40

AAB/KHAV/MAHA



00000001



SESVER/DA/C-068/2025

SESVER/DJ/0688/2025
pda

CONTRATO DE COMPRA VENTA DE MATERIALES PARA LA CAMPAÑA DEL DÍA MUNDIAL DE "HIGIENE DE MANOS 2024", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SESVER", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ DAVID RANGEL ZERMEÑO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL PROMOXAL S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE LUIS MALDONADO CARDEÑA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES: -----

-----ANTECEDENTES-----

En términos del artículo 2 de la Ley No. 54 que crea al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, entre sus principales fines se encuentran proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad a través de la prestación de los servicios de salud, que comprenden la atención médica, la salud pública y la asistencia social. -----

1. Que en fecha **25 de abril de 2025**, la Coordinación de Calidad en Salud, emitió el Dictamen de Procedencia que funda y motiva la determinación de efectuar a través del procedimiento de adjudicación Directa por Excepción de Ley la adquisición de los materiales requeridos en la campaña del Día Mundial de "Higiene de Manos", que se celebra cada 5 de mayo, acorde a lo estipulado por la Organización Mundial de la Salud (OMS).-----
2. De fecha **25 de abril de 2025**, mediante Oficio No. **SESVER/CCS/240/2025**, la Coordinación de Calidad en Salud, envió el Dictamen de Procedencia para someterse al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles de Servicios de Salud de Veracruz.-----
3. Con fecha **28 de abril de 2025**, se celebró la **cuarta sesión ordinaria** del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de Servicios de Salud de Veracruz y mediante **Acuerdo Núm. 11/Ord.04/2025** se aprobó el Dictamen de Procedencia que funda y motiva la determinación de adjudicar **Directamente por Excepción de Ley**, la adquisición de los materiales requeridos en la campaña del Día Mundial de "HIGIENE DE MANOS



00000002



SESVER/DA/C-068/2025

SESVER/DJ/088/2025
Add

2025", que se con la persona moral **PROMOXAL S.A. DE C.V.**, con fundamento en lo establecido en el Artículo 55 fracción III de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles de Servicios de Salud de Veracruz.-----

4. Dicha contratación cuenta con Disponibilidad Presupuestal otorgada por la Subdirección de Recursos Financieros de Servicios de Salud de Veracruz, con Dictamen de Suficiencia Presupuestal (**DSP**) mediante oficio N **SESVER/DA/SRF/1499/2025** de fecha **14 de abril de 2025** con cargo a la Fuente de Financiamiento **FASSA 2025**, Proceso **20102**, Partida **33604**, Unidad Aplicativa **62**, Dictamen de Suficiencia Presupuestal (**DSP**), con número **SSE/D-0218/2025**, de fecha 27 de enero de 2025 y Registro de Procedimiento de Adquisición e Inversión (RPAI) con número, **211110030010000/000205CG/2025** de fecha 10 de febrero de 2025, en términos de los numerales 3, 7, 26 y demás relativos de los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 86, de fecha 13 de marzo del 2012 y 26 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 060 de fecha 11 de febrero de 2019, de acuerdo a lo siguiente.-----

5. El presente acuerdo de voluntades se suscribe de conformidad a lo dispuesto en los artículos 60, 61, 62, 63, 64, 65 y demás resolutivos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como lo dispuesto en el artículo 25 Fracciones I, III, XXVI, XLIII, XLV, XLVIII, L, LIV, LXXVI Y LXXVII del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz.-----

De acuerdo a lo anterior, **"LAS PARTES"** suscriben el presente contrato al tenor de las siguientes: -----

DECLARACIONES

1. **"SESVER"**, declara que: -----

1.1.- Es una Entidad de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 38, 40 y 44 de la Ley Número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----



00000003



SESVR/DA/C-068/2025

SESVER/DJ/088/2025
ADD

1.2.- Con fecha 6 de marzo de 1997, se publicó la Ley número 54 que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, y en términos del artículo 2 señala como los principales fines que tiene el Organismo, los de proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad a través de la prestación de los servicios de salud.

1.3.- El Lic. José David Rangel Zermeño, fue designado Director Administrativo de Servicios de Salud de Veracruz, mediante nombramiento de fecha 01 de febrero de 2025, signado por el Dr. Valentín Herrera Alarcón, Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz, quien acredita tener facultades en términos de los artículos 19 fracción XIII y 25 fracciones I, IX y XLIII del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz para celebrar el presente Instrumento Jurídico.

1.4.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: SSV-970307-2Q5.

1.5.- Señala como su domicilio legal para los efectos del presente instrumento jurídico, el ubicado en la calle de Soconusco No. 31, Colonia Aguacatal Código Postal 91130, en la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2.- "EL PROVEEDOR", declara que:

2.1.- Es una Sociedad Legalmente Constituida de conformidad con la Legislación Mexicana denominada PROMOXAL, S.A. DE C.V., según consta en el testimonio que contiene la escritura pública número 35,787, de fecha 04 de marzo de 2013, ante la Fe del Licenciada María Emilia Sesma Tellez, Titular de la Notaria Publica 3, de Cholula, Puebla.; Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Xalapa, Ver., con Folio Mercantil Electrónico N° 21873*11, de fecha 05 de marzo de 2013.

2.2.- Que con fecha 26 de junio de 2024, mediante póliza 9,725 ante la Fe del Licenciado Orlando García Ortiz, Titular de la Correduría Publica 5, de Xalapa, Ver., se llevó a cabo la ampliación del objeto social de la empresa.

2.3.- Su representante legal el C. Jorge Luis Maldonado Cardeña, quien se identifica con credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral con folio (CIC) [redacted] se encuentra plenamente facultado para representarlo, según consta en el Instrumento Público Número 9,725, de fecha 26 de junio de 2024,



00000004

Handwritten signatures



SESVR/DA/C-068/2025

ante la Fe del Licenciado **Orlando García Ortiz**, Titular de la Correduría Publica 5, de Xalapa, Ver., bajo el Folio Mercantil Electrónico número FME 21873 en fecha 07 julio de 2024.

2.4.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **PRO1303041M9**.

2.5.- Se encuentra dado de alta en el **Padrón de Proveedores** de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual se identifica con el número de Registro **122491** y se encuentra Vigente.

2.6.- Para todos los efectos del presente contrato, señala como domicilio, para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la **calle Paseo del Sol N°. 23, Col. Exhacienda El Lencero, Teléfono [REDACTED] Emiliano Zapata, Veracruz,** correo electrónico [REDACTED]

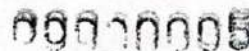
2.7.- Conoce en su Integridad las Características de los Bienes objeto del presente contrato y dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como la **capacidad legal suficiente para llevar a cabo la entrega de los bienes objeto del presente contrato.**

2.8.- Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de este Instrumento Jurídico.

2.9.- Conoce las disposiciones de la **Ley Número 539** de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2.10.- Ha presentado Constancia de Obligaciones Fiscales por Contribuciones Estatales y Opinión Positiva de cumplimiento por Contribuciones Federales de Conformidad con lo Establecido por el Artículo 9 Bis del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SESVER/DJ/088/2025
088



Handwritten signatures in blue ink



SESVER/DA/C-068/2025

SESVER/DJ/088/2025 ADD

2.11. Respecto a los Socios o Accionistas que ejercen control sobre la sociedad no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se genera un conflicto de interés.

3. Declaran "LAS PARTES" que:

3.1. Se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad jurídica y personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y exteriorizan su voluntad de celebrarlo y sujetarse a las declaraciones y cláusulas del mismo.

3.2. Manifiestan que, en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en el tiempo, lugar y bajo las condiciones contenidas en el mismo.

3.3. Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la firma y términos que se establecen en las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. - Por virtud del presente, "SESVER" compra a "EL PROVEEDOR", materiales para la campaña del Día Mundial de Higiene de manos 2025, conforme a las características y especificaciones que se enuncian en el Anexo Técnico y Fichas Técnicas que forman parte integral del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. - FECHA Y LUGAR DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR", deberá realizar la entrega de los materiales a más tardar el día 02 de mayo del 2025, de acuerdo a las cantidades y características establecidas en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, libre a piso en un horario de 09:00 a 14:00 de lunes a viernes, en las instalaciones que ocupa la Coordinación de Calidad en Salud de "SESVER", ubicada en calle Xalapeños Ilustres No. 3, Zona Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz.

Con el propósito de tener una correcta programación en la recepción de los materiales, el proveedor deberá agendar su cita con al menos 24 horas de anticipación a la fecha pretendida, con la Coordinación de Calidad en Salud de SESVER al teléfono (228) 819 9622 o a la cuenta de correo electrónico institucional ccalidadveracruz2020@gmail.com. No se aceptarán entregas parciales.



00000006

Handwritten signature and initials



SESVER/DA/C-068/2025

SESVER/DJ/088/2025
ADD

Los materiales deberán entregarse de la siguiente forma:-----

Deberán estar empacados de fábrica y su transporte será el que convenga al proveedor, de acuerdo con las mejores prácticas usuales para su traslado, siempre que se garantice su seguridad, a entera satisfacción de SESVER. Los empaques colectivos deberán presentar etiquetas de identificación en la cara frontal y lateral del insumo, impresas o colocadas con **plantilla donde contenga**:-----

- **Nombre o Razón Social.**
- **Número de adjudicación directa por Excepción de Ley.**
- **Número de renglón.**
- **Número de Contrato.**
- **Descripción del insumo o producto.**
- **Total de unidades que contiene (Cuando aplique).**

La entrega de los materiales se formalizará con la firma y sello por parte de la Coordinación de Calidad en Salud, en la remisión y el CFDI correspondiente.-----

Los documentos que deberá presentar el proveedor para realizar la entrega son los siguientes:-----

1. Copia de contrato.
2. Copia de factura o remisión.
3. Carta garantía contra vicios ocultos y defectos de fabricación con los siguientes datos: número de contrato, tipo de adjudicación, renglón(es).-----

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia de **7 meses** contados a partir de su fecha de suscripción.-----

CUARTA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-: Conforme al precio unitario y las cantidades pactadas señaladas en el **ANEXO ECONÓMICO**, "SESVER" se obliga a pagar un **importe de: \$143,715.00** (ciento cuarenta y tres mil setecientos quince pesos 00/100 M.N.), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), de **\$ 22,994.40** (veintidós mil novecientos noventa y cuatro pesos 40/100 M.N.), haciendo un importe total de **\$166,709.40** (ciento sesenta y seis mil setecientos nueve pesos 40/100 M.N.).-----

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la **adquisición de los bienes** serán pagados por **"EI PROVEEDOR"** y **"SESVER"** solo cubrirá el



Handwritten signature and initials



SESVER/DA/C-068/2025

SESVER/DJSS/2025 A.D.B.

Las obligaciones que deriven del presente contrato serán pagadas con la fuente de financiamiento señalada en el antecedente 4 del presente instrumento jurídico, sin embargo podrán ser modificadas y pagadas con recursos provenientes de otras fuentes de financiamiento con las que "SESVER" cuente con disponibilidad presupuestal al momento de requerirse el pago, por lo que bastará que se documente la disponibilidad a que hace alusión y que sea autorizada por la Subdirección de Recursos Financieros de "SESVER".

Para poder tramitar el pago de la factura, deberá presentar copia de este Instrumento Jurídico, "SESVER" no liberará el pago de la factura correspondiente si no se integra toda la documentación solicitada.

SEXTA.- DE LA GARANTÍA.- "EL PROVEEDOR", deberá garantizar los bienes contra defectos de fabricación, composición, vicios ocultos o incumplimiento de especificaciones originalmente convenidas durante 6 meses a partir de la fecha de su recepción en la Coordinación de Calidad en Salud y en caso de hacer efectiva esta garantía, se compromete a realizar la reposición de los bienes que así lo requieran sin costo adicional, en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a la notificación por escrito que haga Servicios de Salud de Veracruz a través de la Coordinación de Calidad en Salud.

SÉPTIMA.-DE LA FIANZA.- "EL PROVEEDOR", con la finalidad de garantizar el cumplimiento del contrato, la calidad de los bienes y demás obligaciones contraídas en este documento, se compromete y se obliga a otorgar a "SESVER", dentro de los diez días hábiles posteriores al inicio de la vigencia del presente contrato, una fianza por el equivalente al importe del diez por ciento del importe del contrato sin incluir el impuesto al valor agregado, misma que amparará el servicio, expedida por una institución de fianzas legalmente autorizada para ello en términos de lo dispuesto en el artículo 64 Fracción II de la Ley 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave:

TEXTO QUE CONTIENE LAS DISPOSICIONES QUE DEBERÁN INCLUIRSE EN LA PÓLIZA DE FIANZA SOLICITADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. --

-----INICIA TRANSCRIPCIÓN-----

Institución de Fianzas) Denominación Social:

Domicilio: (anotar domicilio).

Autorización del Gobierno Federal para operar: (número de oficio y fecha).



Handwritten signature and initials



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ

SS
SECRETARÍA DE
SALUD

SESVER
SERVICIOS DE SALUD
DE VERACRUZ

SESVER/DA/C-068/2025

SESVER/DJ/088/2025
ADP

(Datos de la póliza)

Número: (número asignado por la institución de fianzas)

Monto Afianzado: (con letra y número, sin incluir el I.V.A.)

Moneda: _____.

Fecha de Expedición: _____.

Beneficiario: La Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

R.F.C.: SFP000520C28

Domicilio: Avenida Xalapa Número 301, Colonia Unidad del Bosque, C.P. 91017, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Correo Electrónico Beneficiario: (como medio electrónico por el cual se pueda enviar la fianza).

Contratante: (anotar la Dependencia o Entidad Contratante).

Correo electrónico de la contratante: (como medio electrónico por el cual se pueda enviar la fianza).

Obligación Garantizada y su naturaleza: (indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

La obligación garantizada será indivisible y, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Para garantizar por el fiado: (anotar el nombre del fiado ya sea persona física o moral), con R.F.C. (anotar R.F.C. de la persona Física o Moral Fiada) y domicilio (anotar el domicilio consignado en el acto o contrato), el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato público número (anotar el número, tipo y descripción del contrato) de (anotar la fecha de celebración del contrato), celebrado entre el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a través de la (anotar la denominación de la dependencia o entidad) y dicho fiado, cuyo objeto se hace consistir en (anotar el objeto del contrato), por el monto total de (anotar el monto del contrato), sin incluir el impuesto al valor agregado; asimismo y de no sustituirse la presente póliza de fianza, igualmente permanecerá para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por la calidad de los **bienes** prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado atendiendo a todas las estipulaciones establecidas en el aludido contrato y, en todo caso en sus respectivos convenios modificatorios.

La Institución de Fianzas, a través de la presente póliza, expresamente acepta la obligación de garantizar y reconocer: **a)** en su forma y términos todas y cada una de las obligaciones establecidas a cargo del fiado con motivo del respectivo acto



00000010



SESVR/DA/C-068/2025

SESVER/DJ/088/2025
ADD

o contrato y convenios modificatorios respectivos; **b)** las penas convencionales y demás accesorios legales en los propios términos pactados en el acto o contrato o establecidos en las disposiciones legales aplicables; **c)** realizar el pago de la cantidad requerida y, en su caso, incluir la indemnización por mora que proceda de conformidad con el artículo 283 de la ley de instituciones; lo anterior, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad competente, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución ante la instancia correspondiente y la Institución de Fianzas lo comunique con las constancias respectivas a la beneficiaria para que se abstenga del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme; **d)** que el cofianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implica la novación de las obligaciones asumidas y, por tanto, subsiste la responsabilidad en la medida y condiciones en que la asumió en la Póliza de Fianza, e incluso en sus documentos modificatorios; **e)** que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice y conforme a los términos del acto o contrato y, continuará automáticamente en vigor, en caso de que la "contratante" otorgue al fiado prórrogas, esperas, modificaciones, diferimientos o suspensiones para el cumplimiento de la o las obligaciones contractuales garantizadas, sin necesidad de solicitar endosos o el consentimiento de la institución de fianzas y, sin que tales supuestos, inclusive pudieran entenderse como la creación de una nueva obligación contractual. asimismo la fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los procedimientos administrativos, recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen de la obligación garantizada hasta que se pronuncie la resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria; de esta forma la vigencia, no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales, ni tampoco en tanto la beneficiaria tenga expeditas sus facultades para ejercerlas dentro del plazo a que se contrae el artículo 174 de la ley de Instituciones; **f)** que para tener por cancelada la póliza y quede liberada de su obligación fiadora, necesariamente debe recibir por escrito el consentimiento expreso de la secretaría a través de la procuraduría, así como la fianza en vía de devolución; bajo el entendimiento que, de no actualizarse dicha formalidad, la póliza continuará vigente para todos los efectos legales; **g)** para el caso de que la fianza se vuelva exigible, someterse a las formalidades de los procedimientos previstos por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones, concatenados con las diversas establecidas en los numerales 1° Fracción I y 3° del Reglamento; **h)** para el caso de que las dependencias y entidades lo consideren conveniente, su consentimiento para que la Póliza de Fianza, una vez entregado y recibido formalmente el producto objeto del acto o contrato, permanezca vigente durante los plazos establecidos por la disposición décimo segunda de los presentes



00000011



SESVER/DA/C-068/2025

SESVER/DJ/088/2025

lineamientos, según corresponda o, en su caso, a partir de que haya concluido el periodo que resulte para que el fiado cumpla totalmente con la corrección, reparación o reposición que requiera la atención de los vicios y los defectos o con las acciones necesarias para cumplir con cualquier otra responsabilidad derivada del acto o contrato, desde luego previo conocimiento que se le hubiere hecho de los defectos, vicios o responsabilidades a cargo del fiado; asimismo tal consentimiento se entiende, por una parte para que la fianza permanezca vigente durante la substanciación de los procedimientos, juicios o recursos legales que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria y, por otra tal vigencia permanezca en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones, reposiciones o para llevar a cabo las acciones necesarias para cumplir las demás responsabilidades respecto de los trabajos o servicios sujetos a dichas obligaciones; i) la competencia material y territorial de la secretaría a través de la procuraduría, para hacer efectiva la presente garantía ante el incumplimiento de la obligación garantizada por causas atribuibles al prestador de servicios, prestador de servicios o contratista fiados, según sea el caso; j) que tiene instaladas y autorizadas sucursales u oficinas de servicio en el Estado de Veracruz que corresponden a la región competencia de la sala regional del tribunal federal de justicia administrativa, para que ante dichas sucursales u oficinas, se dirijan y presenten requerimientos de pago con cargo a las respectivas pólizas de fianza que se hagan efectivas, y los reciba el personal empleado para que los entregue a quien según sus funciones corresponda; k) entregar a la beneficiaria una copia de la póliza de fianza a través del medio electrónico o dirección de correo electrónico señalada al efecto; y l) de existir controversia en materia de interpretación o por la ejecución de la garantía, someterse a la jurisdicción por razón de territorio de los tribunales competentes de la ciudad de Xalapa, Veracruz.- Fin del texto.

TERMINA TRANSCRIPCIÓN.

La Fianza a que se refiere esta cláusula entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción del contrato y durante 7 meses y deberá entregarse en las oficinas del departamento de adquisiciones de "SESVER", ubicadas en Soconusco Número 31, Colonia Aguacatal de la ciudad de Xalapa-Enríquez Veracruz, en el Horario de: 9:00 a 14:00 horas, aceptando expresamente "EL PROVEEDOR" la obligaciones consignadas.

Al concluir las obligaciones garantizadas, deberá formalizarse acta de entrega-recepción, para acreditar el cumplimiento que permita la cancelación de la póliza



Handwritten signature in blue ink.



SESVER/DA/C-068/2025

SESVER/DJ/088/2025
ADQ

de fianza, de conformidad con los lineamientos generales para el otorgamiento, cancelación y efectividad, en su caso, de las pólizas de fianza que garanticen el cumplimiento de las Obligaciones No Fiscales y que se constituyan a favor del Gobierno del Estado de Veracruz, en actos y contratos administrativos que celebren las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, publicados en la Gaceta Oficial del Estado núm. ext. 040 de fecha viernes 27 de enero de 2023.

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES.- "EL PROVEEDOR" será responsable ante "SESVER" y ante los terceros, de cualquiera de los daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal tanto de "EL PROVEEDOR" como de "SESVER", o en las propiedades de éste con motivo de una deficiente operación durante la realización de la adquisición de bienes, cuando dicha deficiencia o impericia sea resultado de los actos, omisión o negligencia del personal "EL PROVEEDOR"; por lo que queda obligado a responder por los daños y perjuicios que este ocasione, así como de la responsabilidad civil o penal que se genere con motivo del presente contrato. ----

Asimismo, "EL PROVEEDOR" asume todas las responsabilidades que se generen por las violaciones que se causen y que sean imputables a la misma, en materia de patentes, marcas y derechos de autor o permisos de las autoridades correspondientes, así como de las infracciones que pudieran presentarse en caso de irregularidades que vengán a perturbar la calidad y condiciones de la prestación del servicio, de acuerdo a lo establecido en la ley federal de protección a la propiedad industrial y ley federal del derecho de autor, según corresponda. --

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Acuerdan "LAS PARTES" que los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán cederse por las partes en forma parcial, total o traspasarse bajo ninguna modalidad, en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con anuencia previa y por escrito de "SESVER". ----

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN. - "SESVER", a través de la Coordinación de Calidad en Salud, está facultado para supervisar, vigilar y validar en todo tiempo, el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR", según el presente instrumento, teniendo "SESVER" las más amplias facultades para reportar a "EL PROVEEDOR", las irregularidades que en el servicio se presenten durante el plazo de entrega de bienes. ----



00000013



SESVER/DA/C-068/2025

Asimismo, "SESVER" podrá proporcionar a "EL PROVEEDOR" por escrito, las instrucciones que estime convenientes relacionadas, con la adquisición contratada, de acuerdo a las especificaciones y modificaciones que en su caso ordene.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- Con fundamento en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se aplicarán penas convencionales por mora y por incumplimiento total o parcial a "EL PROVEEDOR" cuando se atrase en la entrega de bienes contratados, aplicando una pena convencional consistente en el importe correspondiente al cinco al millar por cada día natural de atraso, respecto a los bienes no entregados de manera oportuna y/o de acuerdo a las especificaciones que se detallan en el Anexo Técnico de este contrato y sobre lo cual se incurra en incumplimiento".

La suma de las penas convencionales no deberá exceder del monto de la fianza de cumplimiento del contrato. en tal supuesto, se iniciará el proceso de rescisión del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo. El pago quedará condicionado proporcionalmente al descuento que se aplique a "EL PROVEEDOR" por concepto de pena convencional; en el supuesto de que sea rescindido este contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- SANCIONES.- "EL PROVEEDOR", Conviene en que, si no realiza la entrega de los bienes objeto de este contrato en los términos y condiciones que en el mismo se establecen y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "SESVER" o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 73, 74 y 75 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.-"EL PROVEEDOR", Se constituye como único patrón del personal que intervenga en el desarrollo y ejecución del servicio objeto del presente instrumento jurídico, en términos del artículo 10 de la ley federal de trabajo, sin reserva de lo dispuesto por el artículo 132 del mismo ordenamiento jurídico, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales, fiscales y de seguridad social con sus trabajadores, por lo que "SESVER" no se constituye

SESVER/DJ/02/2025



Handwritten signature and initials



SESVER/DA/C-068/2025

SESVER/DJ/bss/12025
PDD

como responsable solidario ni patrón sustituto bajo ningún concepto. -----

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN DE LA ENTREGA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- Cuando en la entrega de los bienes se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "SESVER", bajo su responsabilidad, podrá suspenderla, en cuyo caso se pagarán únicamente aquellos bienes que hubiesen sido efectivamente entregados.-----

Si la suspensión obedece a causas imputables a "SESVER", se pagarán los gastos no recuperables que se generen durante la misma, siempre que hayan surgido por ésta y estén debidamente comprobados ante "SESVER" y se relacionen directamente con el objeto de este contrato.-----

Asimismo "SESVER" podrá dar por terminado anticipadamente total o parcialmente el contrato, cuando ocurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado.-----

DÉCIMA QUINTA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO .- "SESVER", podrá dar por rescindido el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", en los términos de lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bastando para ello sólo la notificación previa a "EL PROVEEDOR". -----

SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN: -----

A).- Si "EL PROVEEDOR", no presenta la fianza de cumplimiento del Contrato, dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del mismo. -----

B). - Si "EL PROVEEDOR", no proporciona o no cumple con la entrega de bienes de acuerdo a las especificaciones señaladas por "SESVER" (en forma defectuosa, deficiente o diferente a lo pactado, inadecuado o de baja calidad) o bien cuando se demuestre atraso en la entrega de los bienes. -----

C).- El incumplimiento o suspensión total o parcial por parte de "EL PROVEEDOR", de las obligaciones que en este contrato asuma. -----



00000015



SESVER/DA/C-068/2025

SESVER/DJ 088/2025 ADD

D). - Si "EL PROVEEDOR", cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los bienes adquiridos, sin autorización expresa previa y que para tal efecto otorgue por escrito "SESVER". -----

E). - Lo previsto por cualquier causa de rescisión que expresamente o por analogía, establezca el Código Civil vigente en el Estado de Veracruz. -----

Dicho procedimiento se llevará a cabo en términos del artículo 79 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se subsanaran las causas que la originaron, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "SESVER" de que continúa vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes. "SESVER" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "SESVER" elaborará un dictamen que justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían inconvenientes. -----

Al no dar por rescindido el contrato, "SESVER" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Las modificaciones que al efecto se celebren deberán atender a las condiciones previstas por el Artículo 65 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS MODIFICACIONES, AMPLIACIONES Y PRÓRROGAS.

Dentro de su presupuesto aprobado y disponible, "SESVER", bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá pactar la ampliación mediante **adendum** del contrato formalizado, siempre y cuando no represente más del **20%** del monto total de la partida presupuestal que se amplíe y que "EL PROVEEDOR" sostenga en la ampliación el precio pactado originalmente. igual porcentaje se aplicará a las prórrogas que se hagan respecto de la vigencia de los contratos. ----

La vigencia del contrato para las ampliaciones será de **6 meses** posteriores a su suscripción de acuerdo a lo previsto en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones,



00000016



SESVER/DA/C-068/2025

SESVER/DJ/088/2025
ADD

Arrendamientos, Administración y Enajenación de bienes muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

DÉCIMA SEPTIMA. - CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. - "LAS PARTES"

Conviene que en caso de actualizarse casos fortuitos o de fuerza mayor, que motive el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato, ninguna será responsable en la no ejecución por tales casos. -

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES"

acuerdan que toda la información escrita, verbal, visual y de cualquier otro tipo que se genere o sea proporcionada por cualquiera de ellas, en relación con el objeto del presente contrato, será considerada confidencial. Esta información sólo podrá ser utilizada por "LAS PARTES", para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico, por lo que no podrán directa o indirectamente, proporcionarla, transferirla, publicarla y/o reproducirla en ningún tiempo, salvo por mandato de autoridad judicial y sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. -----

Al término del presente instrumento jurídico, "EL PROVEEDOR" se compromete a dejar de usar y a devolver a "SESVER", toda documentación que contenga información propiedad de ésta última, que esté en posesión de "EL PROVEEDOR" bajo su control directo o indirecto, en un lapso no mayor a 15 días naturales, así como las demás que se encuentran a su cargo en el presente contrato. -----

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.-

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones Legales Administrativas y que resulten aplicables a la Materia y para cualquier controversia, las partes convienen someterse a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común con Residencia en esta Ciudad de Xalapa, Enríquez Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que por razón de su domicilio actual o futuro, pudiera corresponderles. -----



00000017



GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

SS SECRETARÍA DE SALUD

SESVR SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ

SESVR/DA/C-068/2025

Enteradas "las partes" del contenido, alcance y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo firman en tres ejemplares al margen y al calce para debida constancia, el día 30 de abril de 2025 en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz.-

SESVR/DJ/088/2025
ADD

POR "EI PROVEEDOR"

C. JORGE LUIS MALDONADO CARDEÑA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
PROMOXAL, S.A. DE C.V.

POR "SESVR"

LIC. JOSÉ DAVID RANGEL ZERMEÑO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

LIC. ROBERTO TORRES VALENCIA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES DE "SESVR"

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO SESVR/DA/C-068/2025, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CAMPAÑA DEL DÍA MUNDIAL DE "HIGIENE DE MANOS 2025", DERIVADO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY, SUSCRITO CON LA PERSONA MORAL PROMOXAL, S.A. DE C.V.



SECRETARÍA DE SALUD

Con esta fecha quedó registrado bajo el número



SES/Veracruz/088/2025-ADQ constante de 020

fojas útiles debidamente foliadas del número 001 a 020 en el libro de registro en resguardo de la Dirección Jurídica de Servicios de Salud de Veracruz.

Xalapa, Veracruz; 10 de Junio del 20 25



0000018



SESVER/DA/C-068/2025

ANEXO TÉCNICO

Renglón	Partida	Descripción	Cantidad
1	33604	BOLÍGRAFO DE PLÁSTICO CON IMAGEN PERSONALIZADA. TIPO DE PLUMA: PLÁSTICO CON SISTEMA PUSH DE TINTA GEL COLOR AZUL, CON TEXTO EN SERIGRAFÍA "COORDINACIÓN DE CALIDAD EN SALUD, SALVA VIDAS, LIMPIA TUS MANOS. DÍA MUNDIAL DE LA HIGIENE DE TUS MANOS".	1,000
2	33604	BOTELLAS DE 30 ML GEL ANTIBACTERIAL AL 70% TOP. CON IMAGEN PERSONALIDAD (VINILO ADHERIBLE CON IMAGEN ALUSIVA AL "DÍA MUNDIAL DE HIGIENE DE MANOS".	2,000
3	33604	CORDÓN PORTAGAFETE DE 19 MM DE ANCHO. CON BROCHE DESPRENDIBLE Y BANDOLA PERICO, SUBLIMADO A DOS CARAS PERSONALIZADO "SALVA VIDAS, LIMPIA TUS MANOS. DÍA MUNDIAL DE LA HIGIENE DE TUS MANOS.	2,000
4	33604	TAZA DE CERÁMICA (TERMOSENSIBLE) DE 345 ML, CON SUBLIMADO PERSONALIZADO "DÍA MUNDIAL DE LA HIGIENE DE LAS MANOS 2025".	30

SESVER/DJ/088/2025
ADD



Handwritten signature and initials in blue ink.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ

SS
SECRETARÍA DE
SALUD

SESVER
SERVICIOS DE SALUD
DE VERACRUZ

SESVER/DA/C-068/2025



SESVER/DJ/088/2025
ADD

ANEXO ECONOMICO 1

RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES REQUERIDOS PARA LA "CAMPAÑA DEL DÍA MUNDIAL DE HIGIENE DE MANOS".

N° RENGLÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	P.U.	SUBTOTAL
1	30	Taza de cerámica (termosensible) de 345 ml. Con sublimado personalizado "Día Mundial de la Higiene de las Manos 2025"	\$45.50	\$1,365.00
2	1,000	Bolígrafo de plástico con imagen personalizada. Tipo pluma: plástico con sistema push de tinta en gel color azul. Con texto en serigrafía "Coordinación de calidad en salud. SALVA VIDAS, LIMPIA TUS MANOS. Día mundial de la Higiene de tus manos"	\$21.45	\$21,450.00
3	2,000	Botellas de 30ml de gel antibacterial al 70% con tapa flip top, con imagen personalizada (vinilo adherible con imagen alusiva al "Día Mundial de Higiene de Manos"	\$21.45	\$42,900.00
4	2,000	Cordón porta gafete de 19 mm de ancho; con broche desprendible y bandola perico; sublimado a dos caras personalizado: "SALVA VIDAS, LIMPIA TUS MANOS. Día mundial de la Higiene en tus manos"	\$39.00	\$78,000.00
SUBTOTAL				\$143,715.00
I.V.A.				\$22,994.40
TOTAL				\$166,709.40

Nota.- Los artículos citados con antelación serán entregados el 30 de abril del presente; en caso de no ser posible máximo el día 2 de mayo de la anualidad en curso serán entregados.

ATENTAMENTE,

JORGE LUIS MALDONADO CARDEÑA
REPRESENTANTE LEGAL
PROMOXAL SA DE CV

Página 1 de 1



Página 20 de 20

Col. Aguacatal, C.P. 91130. Xalapa, Veracruz Tel (228) 842-3000 Ext. 3452

00000020

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el Folio en credencial para votar, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los
L G C D I E V P .
- 2.- ELIMINADO el Teléfono particular, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 3.- ELIMINADO el correo electrónico, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."